



Resolución Directoral

Miraflores, 30 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente, que contiene el Informe N°000010-2024-HEJCU/OP, emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N°000513-2024-HEJCU/OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N°000050-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital José Casimiro Ulloa; y,



CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 12:07:59

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;



Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 11:57:02 -05:00

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;



Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y como consecuencia de ello, de la entidad;

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:17:30 -05:00

Que, de conformidad con el artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la gestión de Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28° del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en adelante El Reglamento, habiéndose establecido en el literal c) del artículo 26°, que son responsables de la gestión del rendimiento: a) SERVIR, como ente rector, b) El titular de la entidad, como máximo responsable del funcionamiento del sistema de gestión del rendimiento en su respectiva entidad, c) Los Funcionarios públicos, directivos públicos, jefes o responsables de área y, en general, quien tenga asignado funcionalmente servidores bajo supervisión, ejercen como evaluadores dentro del sistema y se responsabilizan de planificar, establecer metas y compromisos, realizar seguimiento al desempeño, evaluar el desempeño y realizar la retroalimentación de los servidores a su cargo, e) El Comité Institucional de Evaluación (CIE), confirma la calificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley y, f) Los servidores civiles deben participar activa, permanente y constructivamente en las diferentes etapas de la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 31° del Reglamento, respecto al Comité Institucional de Evaluación, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley. Adicionalmente, el artículo 32° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, dispone que los comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, establece que la aplicación del subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante, la Directiva), la misma que define que el Comité Institucional de Evaluación (en adelante CIE) está conformada por tres (03) integrantes: • Primer Integrante: es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o del que haga sus veces, o su representante, y su suplente. • Segundo Integrante: es el representante de los evaluados, titular y accesitario por cada uno de los segmentos. • Tercer Integrante: es el representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita la conformación de su calificación;

Que, en el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva antes mencionada, establece que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta final de la etapa de seguimiento;

Que, a su vez el literal b) del numeral 6.2.6 de la citada Directiva, señala que el primer integrante del CIE, que lo preside, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tienen un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos: Directivo, Mando Medio o Ejecutor. Su representación es por un periodo de dos (02) años, renovable mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva antes señalada, establece que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos; asimismo, dispone que, si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los evaluados ante el Comité por cada uno de los segmentos, será el titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos (02) años, no renovable;

Que, finalmente el literal d) del numeral 6.2.6 de dicha Directiva, señala que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita la confirmación de su calificación. Es designado por el titular



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 12:08:12 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 11:57:21 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:17:38 -05:00

de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante el Informe N°000010-2024-HEJCU/OP, la Oficina de Personal señala que, la conformación del Comité Institucional de Evaluación CIE se encuentra prevista en la normativa que rige la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el que se viene cumpliendo de conformidad a lo establecido en el Cronograma Ciclo 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 145-2024-DG-HEJCU, en ese sentido, conforme al marco normativo para la implementación de la Gestión del Rendimiento, a mérito de lo establecido por SERVIR, solicita conformar el Comité Institucional de Evaluación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuya vigencia será de 02 años, para cuyo efecto, remite los integrantes propuestos, por segmentos, asimismo, señala que estará integrado por personal bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276 y 1057;



Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 12:08:26 -05:00

Que, mediante el Memorando N°000513-2024-HEJCU/OEA la Oficina Ejecutiva de Administración recomienda emitir la resolución directoral conformando el Comité Institucional de Evaluación;

Que, con Informe Legal N°000050-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe N°000010-2024-HEJCU/OP de la Oficina de Personal, al sustento efectuado dentro del marco de sus competencias, resulta jurídicamente viable la propuesta de Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”;*



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 11:57:42 -05:00

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar la Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE Ciclo 2024 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:17:46 -05:00

Que, contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar la Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE Ciclo 2024**, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER INTEGRANTE:

Presidencia – Oficina de Recursos Humanos

Cargo	Representante
Jefe/a de la Oficina de Personal	Titular
Coordinador/a del Equipo Funcional de Trabajo de Gestión del Rendimiento	Suplente

SEGUNDO INTEGRANTE:

Representante de los evaluados – Segmento Directivo

Cargo	Representante
OCHOA DELGADO ISABEL MILAGROS	Titular
VIDALON LOPEZ KARINA ARAI	Suplente

Representante de los evaluados – Segmento Mando Medio

Cargo	Representante
FLOREZ VILLALOBOS MARIA ELIZABETH	Titular
QUISPE COAYLA DELIA LOURDES	Suplente

Representante de los evaluados – Segmento Ejecutor

Cargo	Representante
ENCALADA ROMAN GINA ROSSANA	Titular

Representante de los evaluados – Segmento Operador y de Asistencia

Cargo	Representante
VALDIVIA REYES LESVIA KARIN	Titular
SANEZ QUISPE CAROLINA BEATRIZ	Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la vigencia de la designación de los representantes titular y suplente de la Oficina de Personal, es por un periodo de dos (02) años, y, en el caso de los representantes titular y accesitario/a de cada segmento de los Servidores Civiles del Comité Institucional de Evaluación, es por el mismo periodo.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité Institucional de Evaluación – CIE Ciclo 2024 ejecuta sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa relacionada vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Institucional de Evaluación – CIE Ciclo 2024, designado en el artículo 1° de la presente resolución, y a la Oficina de Personal.

Artículo 5°.- DISPONER la obligación de las distintas unidades de organización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de colaborar con el Comité Institucional de Evaluación, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.

Artículo 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 12:08:40 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 11:58:44 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 08:17:55 -05:00

AGG/RJAZ/AGSG/RHCHM/hfr

cc.

- Of. Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. Comunicaciones
- Interesados (09)
- Archivo



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.12.2024 12:09:12 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.12.2024 11:59:04 -05:00



Hospital de Emergencias
Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.12.2024 08:18:03 -05:00